



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las Cláusulas administrativas **particulares** de este pliego, que figuran a continuación y que, no tienen por sí mismas naturaleza o valor de Ordenanza o Reglamento, pueden ser **específicas** o **genéricas**. En los supuestos de discrepancia o contradicción entre ellas, prevalece lo establecido en las **específicas**.

A. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Enajenación de forma individual de los bienes de propiedad municipal (plazas de garaje y trasteros) que se identifican a continuación, mediante contratos de compraventa:

- Bien Nº 1: **Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16.**
- Bien Nº 2: **Tres plazas de garaje en la calle Cuenca, nº 28.**
- Bien Nº 3: **Plaza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9.**
- Bien Nº 4: **Plaza de garaje en la calle La Goleta nº 17.**
- Bien Nº 5: **Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá, nº 4**
- Bien Nº 6: **Plaza de garaje en avenida de Denia nº 45.**
- Bien nº 7: **Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall, nº 11, de San Vicente del Raspeig.**
- Bien nº 8: **Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de El Campello.**

2ª.- CLASE O TIPO DE CONTRATO.

Contratos privados de la Administración, excluidos del texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público (art. 4.1 P).

3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

Procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio de contratación.

Se tramitará un único procedimiento para la convocatoria de licitación, sin perjuicio de que los bienes se enajenen individualmente.

4ª.- TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Junta de Gobierno Local

6ª.- DESCRIPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA.

Se incorporan como anejos al presente pliego, notas informativas registrales de la finca descrita.

6.1. Plaza de garaje para moto en Glorieta Poeta Vicente Mójica nº 6.

6.1.1. Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Garaje moto 8 en Alicante, avenida Adolfo Muñoz Alonso, planta sótano. Una participación indivisa de tres enteros doscientas ochenta y tres milésimas de mil ochocientos setenta y cuatro enteros y siete centésimas del componente Uno, al que le corresponde una cuota de cuarenta enteros, setenta y una centésimas por ciento (40,71 %).

Inscrita al tomo 786, libro 786, folio 168, finca 49336/129 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Adquirida por adjudicación administrativa, en virtud del documento expedido en Alicante el 7 de mayo de 2010 por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

6.1.2. Referencia Catastral.

8576403YH1487F0084TL.

6.1.3. Inscripción en el Inventario Municipal

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con nº de orden 680.

6.1.4. Descripción técnica.

Plaza de garaje nº 8 para motocicleta, de 3 m² de superficie sita en el sótano del edificio sita en calle Adolfo Muñoz Alonso nº14, con entrada por la Glorieta Poeta Vicente Mojica nº 6.

6.2. Tres plazas de garaje en el edificio de calle Cuenca nº 28.

6.1.2. Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Garaje en Alicante, número propiedad horizontal: 1 calle Cuenca, número 28-30, planta sótano, subcomponentes uno-seis, uno-siete y uno- dieciséis. Superficie útil: treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Cuota: dieciséis enteros, novecientos setenta y ocho milésimas por ciento.

Adquirida por adjudicación judicial, en virtud del documento administrativo expedido en Alicante el 10 de junio de 2002 por la Agencia de recaudación SUMA ALICANTE.

Inscripción en el Registro de la Propiedad nº 3: Tomo 1044, Libro 1044, Folio 102, Inscripción 2ª, Finca 48227.

6.2.2. Referencia catastral.

Tiene tres referencias catastrales, correspondientes a las tres plazas de garaje que integran este lote: : 8679522YH1487H0006PY (plaza de garaje nº 6), 8679522YH1487H0007AU (plaza de garaje nº 7), 8679522YH1487H0016JD (plaza de garaje nº 16)

6.2.3. Inscripción en el Inventario Municipal.

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con los nº de orden 496, 497 y 498.

6.2.4. Descripción Técnica.

Plazas de garaje nº 6, 7 y 16, situadas en la planta sótano del edificio sito en la calle Cuenca nº 28.

Tiene una superficie útil total de 35,85 m² (12,02 m² la plaza nº 6, 11,88 m² la plaza nº 7 y 11,95 m² la plaza nº 16).

Son tres plazas de garaje, divisibles registralmente, aunque se enajenan como un solo lote.

6.3. Plaza de garaje y trastero en calle Capitán Amador nº 9.

6.3.1. Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Local 8 – 16. Trastero 16 en Alicante, nº propiedad horizontal: 8 – 14, calle Alcalde Alfonso de Rojas, planta subsuelo. Superficie construida: once metros, diez decímetros cuadrados. Cuota: cero enteros, veintidós milésimas por ciento.

Es anexo de este local y forma unidad con él el trastero nº 16, sito en esta planta, que mide 0,70 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, al Tomo 517, Libro 517, Folio 96, Finca 33183, Inscripción 2ª.

Adquirida por adjudicación administrativa, en virtud del documento administrativo expedido en Alicante, de fecha 13 de julio de 2009 por Gestión Tributaria de Diputación, SUMA.

6.3.2. Referencia catastral.

9781101YH1498B0015EW.

6.3.3. Inscripción en el Inventario Municipal.

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con el número de orden 657.

6.3.4. Descripción técnica.

Se trata de la plaza de aparcamiento y trastero anexo ubicado en la planta sótano S8 del edificio "Los Representantes", que da a las calles Alfonso de Rojas, Pintor Velázquez, Capitán Amador y Poeta Carmelo Calvo. La entrada al aparcamiento se realiza por la calle Capitán Amador nº 9 mediante cancela metálica de elevación vertical y mediante plataforma elevadora se baja a la planta sótano donde se ubica la plaza.

La plaza de aparcamiento es la nº 16 y tiene una geometría de forma rectangular, de dimensiones de 2,17 x 4,57 metros. El trastero anexo se encuentra a una distancia aproximada de 20-25 metros desde la plaza de aparcamiento y tiene una superficie útil de 1,05 m².

6.4. Plaza de garaje en la calle la Goleta nº 17.

6.4.1. Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Plaza de aparcamiento número 86, es de forma rectangular y tiene una superficie útil de 13,75 m², delimitados por 2,75 metros de ancho por 5 metros de fondo, teniendo 26,218 metros cuadrados construidos, incluida parte proporcional de zonas comunes y linda: por el frente, zona de paso y rodamiento de vehículos; por la derecha, desde tal frente, plaza de aparcamiento 85; por la izquierda plaza de aparcamiento 87; y por el fondo, trasteros 52 y 53.

Comprende una participación indivisa de 0,5517 por ciento del componente uno: planta de sótano del conjunto residencial "Mirador del Bulevar", ubicado en el Cabo de las Huertas, término municipal de Alicante, parcela 3C de la Unidad de Ejecución número uno del Plan Parcial 1/6, con frente a la calle Tridente y prolongación de la Avenida de Villajoyosa, hoy calle Goleta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, Tomo 3312, Libro 1007, Folio 67, Finca 39975/142, Inscripción 2ª.

Adquirida a título de adjudicación, la cual fue aceptada por acuerdo municipal de fecha 7 de febrero de 2011, según resulta de la

providencia dictada el 14 de marzo de 2011 y en virtud de Certificación expedida el 14 de marzo de 2008 por el Jefe de Recaudación de SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en el expediente administrativo de apremio nº 2009/24/047946.

6.4.2. Referencia catastral.

5194612YH2459C0279OU.

6.4.3. Inscripción en el Inventario Municipal:

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con número de orden 670.

6.4.4. Descripción técnica.

Plaza de garaje nº 86, situada en el sótano del edificio sito en la calle La Goleta nº 17. Tiene una superficie construida de 26,21 m², incluyendo parte proporcional de zonas comunes y una superficie útil de 13,75 m².

6.5. Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá nº 4.

6.5.1. Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Garaje en superficie cubierta nº 10, en Alicante, calle Vall d'Alcalá, Residencial Arniches. Número de propiedad horizontal 10. Cuota: cero enteros, veintitrés centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 3088, Libro 2160, Folio 41, Finca 101540, Inscripción 5ª.

Adquirida en virtud de certificación expedida en Alicante el 12 de noviembre de 2010, expediente 2008/24/000505.

6.5.2. Referencia catastral.

0194601YH2409C0010XX

6.5.3. Inscripción en el Inventario Municipal:

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con el número de orden 667.

6.5.4. Descripción técnica.

Plaza de garaje nº 10 en superficie del edificio sito en la calle Vall d'Alcalá nº 4 (Residencial Arniches), aunque el acceso al garaje en superficie (que es diferente al de los garajes subterráneos) se realiza por la calle Jacaranda y Periodista Rodolfo Salazar. La superficie de esta plaza es de 10 m².

6.6. Plaza de garaje en la avenida de Denia nº 45.

6.6.1. Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Número ciento cuarenta y ocho. Aparcamiento número 101 de la planta de semisótano de la portería B, , bloque VII del conjunto Montreal en el paraje de la Goteta, término de Alicante. Su zona señalizada ocupa una total superficie de veintitrés metros y cincuenta decímetros cuadrados (23,50). Linda: por su frente, vial de entrada; derecha entrando, situado 102; izquierda, situado 100; fondo, subsuelo en la finca general. Cuota en el valor total del conjunto residencial así como en sus elementos comunes generales, de cero enteros mil ochenta y una diezmilésimas por ciento (0,1081%), excepto en portería que participa en 5,5390%.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alicante, al Tomo 3864, Libro 2936, Folio 102, Finca 55687, Inscripción 3ª.

Adquirida por adjudicación en procedimiento ejecutivo de apremio nº 2008/24/066575.

6.6.2. Referencia catastral.

0885502YH2408F0148LK

6.6.3. Inscripción en el Inventario Municipal:

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con el número de orden 693.

6.6.4. Descripción técnica.

Una plaza de garaje que se encuentra en la Urbanización Montreal, más conocida como "La Pirámide". La entrada se realiza por la calle Hermanos López de Osaba, la plaza es la nº 101 y se encuentra en el bajo del bloque 8; el acceso a su interior se realiza mediante una cancela metálica de 2,20 x 2,05 m. La plaza es de forma rectangular de 2,45 x 9,05 m., con una superficie útil de 21,95 m², una superficie construida 34,00 m² y una altura libre de 2,37 m.

6.7 Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall nº 11 de San Vicente del Raspeig.

6.7.1 Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Elemento número UNO: local destinado a plazas de aparcamiento trasteros, en la planta sótano y bajo del edificio situado en la calle Pi y Margall número once de San Vicente del Raspeig. Tiene su acceso paravehículos y personas desde la calle Pi y Margall, a través de una rampa y puerta que nacen de una meseta situada a la derecha del edificio, mirándolo desde la referida calle Pi y Margall. Existe, además, una escalera que comunica interiormente ambas plantas. Se estructura entre las plantas bajas, donde discurre a lo largo del lindero de la derecha del conjunto y el fondo y sótano, donde ocupa la totalidad del mismo. Ocupa una superficie construida de quinientos sesenta y dos metros sesentadecímetros cuadrados, y útil de cuatrocientos cincuenta metros ocho decímetros

cuadrados en la planta sótano y una superficie construida de cuatrocientos setenta y cinco metros cuatro decímetros cuadrados y útil de trescientas ochenta metros y tres decímetros cuadrados en la planta baja. Son sus linderos en ambos niveles los de la finca general, o sea: frente calle Pi y Margall; derecha entrando, casa número 13 de esa misma calle de Antonio Pastor Aliaga; izquierda, casa número 9 de la citada calle Pi y Margall y en parte, a la izquierda, al fondo, con edificio situado en la calle Pintor Picasso número 14; fondo, huerto cercado de pared, con la salvedad de que en la planta baja linda al frente con el zaguán y núcleo de acceso a los altos y en parte con el local comercial de planta baja, componente número dos de la propiedad horizontal. Cuota: ochenta y un enteros cinco décimas por ciento.

De la finca descrita se han individualizado diversas participaciones sumando todas ellas 111/118 avas partes indivisas, siendo la última de ellas de fecha 27 de enero de 1999, por lo que queda un resto de 7/118 avas partes indivisas, que es lo que comprende la propiedad del Ayuntamiento de Alicante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente del Raspeig, al Tomo 1717, Libro 462, Folio 155, Finca 40414, Inscripción: 27ª.

6.7.2 Referencia catastral.

La plaza de garaje y trastero tienen referencia catastral individualizada: 6428028YH1562N0010HL.

6.7.3 Inscripción en el Inventario Municipal:

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con el número de orden 668.

6.7.4. Descripción técnica.

Se trata de la plaza de garaje nº 10 y trastero anejo, sita en la planta sótano del edificio de la calle Pi y Margall nº 11 de San Vicente del Raspeig, con una superficie útil de 11 m².

6.8. Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de El Campello.

6.8.1 Descripción según título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Urbana. Una participación indivisa de una noventa y tres avas partes que corresponde a la plaza de garaje número 150 ó cincuenta y siete del sótano segundo, que mide dos metros noventa y seis centímetros de ancho, por cuatro metros setenta y nueve centímetros de fondo, lo que hace un total de catorce metros, diecisiete decímetros cuadrados; lindando: frente, zona de rodamiento; derecha entrando, plaza 151; izquierda, plaza 149 y fondo, pared de cerramiento del componente número dos. Planta de sótano segundo, o el más profundo, al que se accede mediante una rampa de acceso desde la esquina de la calle Oriola con la calle Polop, en el Complejo Residencial denominado Cala Merced, sito en

El Campello, con emplazamiento a las calles Polop, Oriola en proyecto. Cuenta con cuatro accesos directos a los bloques de viviendas mediante escaleras y ascensores. Tiene una superficie construida total de tres mil setecientos dieciocho metros cuadrados, destinado a noventa y tres plazas de aparcamiento, numeradas del noventa y cuatro al ciento ochenta y seis. Linda: Norte y Oeste, subsuelo a la calle de su situación; Sur y Este, subsuelo a jardines y zonas comunes. Cuota. Tienen una cuota en el valor total del conjunto de siete enteros cincuenta centésimas por ciento.

Titularidad: Ayuntamiento de Alicante, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por adjudicación administrativa, en virtud del documento administrativo expedido en Alicante, de fecha 12 de mayo de 2015, por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Inscripción: Tomo 1999, Libro 778, Folio 102, Finca 33097/78, Inscripción 3ª.

Cargas vigentes: por procedencia de la finca nº 1/33097, Servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SA, por las instalaciones, uso, conservación y reparación de uno o varios transformadores de energía eléctrica.

6.8.2 Referencia catastral.

La plaza de garaje tiene la referencia catastral, independiente a la del edificio, 3919001YH3631N0294FH.

6.8.3. Inscripción en el Inventario Municipal.

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles como bien patrimonial, con el nº de orden 716.

6.8.4. Descripción Técnica.

Se trata de la plaza de garaje nº 57 sita en el segundo sótano del edificio sito entre las calles Polop nº 2 y Orihuela (Residencial Cala Merced). Tiene una superficie de 14,17 m²

7ª.- CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Los inmuebles a enajenar están calificados en el Inventario Municipal con la consideración de bienes patrimoniales.

8ª.- CONDICIONES GENERALES.

A) En cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos:

Regirán las normas de derecho administrativo recogidas en las cláusulas genéricas de este pliego.

En razón de la naturaleza privada de los contratos a otorgar, precio de los mismos, forma de efectuar la mejora del tipo de licitación mediante procedimiento "al

alza" y garantías exigidas, no será exigible a los licitadores para concurrir al procedimiento, la acreditación de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

B) En cuanto a los efectos y extinción de los contratos:

Estarán sometidos a las normas del derecho privado que regulan el contrato de compraventa.

9ª.- PRECIOS Y TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de cada compraventa estará constituido por la cantidad que resulte de la oferta más elevada determinada, al alza, sobre el tipo mínimo de licitación de cada uno de los bienes:

Los inmuebles a transmitir están valorados en el Inventario Municipal de Inmuebles en las cantidades que se indican a continuación, constituyendo el tipo mínimo de licitación.

- Bien Nº 1: Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16: **mil quinientos euros (1.500,00 €)**
- Bien Nº 2: Plazas de garaje nº 6, 7 y 16 en el edificio de la calle Cuenca, nº 28: **veintidós mil seiscientos setenta y cuatro euros (22.674,00€)**
- Bien Nº 3: Plaza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9: **catorce mil setecientos noventa y seis euros (14.796€).**
- Bien Nº 4: Plaza de garaje en la calle La Goleta nº 17: **diez mil trescientos veintiocho euros (10.328€).**
- Bien Nº 5: Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá, nº 4: **cuatro mil setecientos un euro (4.701€).**
- Bien Nº 6: Plaza de garaje en avenida de Denia nº 45: **nueve mil ciento cincuenta y seis euros (9.156€).**
- Bien nº 7: Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall, nº 11, de San Vicente del Raspeig: **doce mil euros (12.000€).**
- Bien nº 8: Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de El Campello: **siete mil seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (7.679,66€).**

A dichas cantidades habrá que añadir las que resulten de los impuestos que corresponda.

10ª.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de cada contrato se otorgará al mejor postor en cada caso (oferta económica admitida más alta) sin atender a ningún otro factor.

En caso de que se produzca un empate entre dos o más de las proposiciones al mismo bien a enajenar, se adjudicará el contrato por sorteo.

11ª.- FORMA DE PAGO.

Será la que elija el licitador de entre las siguientes:

A) La totalidad del precio correspondiente se pagará con anterioridad al acto de firma de la escritura pública de compraventa.

B) Se abonará en tres plazos:

- Un 50% del precio se pagará con anterioridad al acto de firma de la escritura pública de compraventa.
- Un 25% se abonará en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la firma de la escritura.
- El restante 25%, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de abono de la segunda cantidad.

En el supuesto de acogerse a la opción B), las cantidades aplazadas generarán intereses al tipo del **interés legal** del dinero vigente, desde la fecha de formalización de la escritura de compraventa.

Las cantidades aplazadas, con sus intereses legales, se garantizarán mediante aval emitido por entidad legalmente autorizada, hipoteca, seguro de caución u otra garantía equivalente, que resulte suficiente a juicio del Ayuntamiento.

Quien resulte adjudicatario de alguno de los bienes enajenados deberá liquidar los impuestos que corresponda, según la normativa de cada uno de ellos.

12ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

1. Satisfacer la totalidad del precio.
2. Formalizar la compraventa en escritura pública en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de ésta.
3. Inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión a su favor.
4. Satisfacer los tributos que conlleve legalmente la transmisión para el comprador (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).

13ª.- GARANTÍAS.

No se exige garantía para participar en esta licitación.

Solo habrá lugar a exigirla en caso de pago aplazado, según lo establecido en la cláusula 11-º de este pliego.

14ª.- NUMERO DE SOBRES A PRESENTAR.

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Uno (único), en procedimientos negociados sin publicidad y, en su caso, en contratos menores. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dos ("documentación" y "proposición"), en procedimientos negociados con publicidad, abiertos y restringidos con criterios automáticos. |
| <input type="checkbox"/> Tres (números 1, 2 y 3), en procedimientos abiertos y restringidos con varios criterios, juicio de valor y automáticos. |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>se especificaran en su caso</i>) |

15ª.- SOBRE SUBTITULADO "DOCUMENTACIÓN".

- | |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Declaración responsable Anexos I ó II y III. |
|--|

Documentos exigidos en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16ª.- CONDICIONES ACCESORIAS.

A) Los contratos que se otorguen se someten a las reglas civiles que regulan el contrato de compraventa.

B) Las superficies indicadas de cada elemento a enajenar en la cláusula 6ª de este pliego resultan de los títulos de propiedad inscritos, de las referencias catastrales o de mediciones municipales. Sin embargo los bienes se transmiten como cuerpo cierto, sin que los adjudicatarios puedan reclamar si existiese alguna diferencia respecto a las superficies reseñadas.

C) Si, como consecuencia del ejercicio de las acciones correspondientes por esta causa se resolviese el contrato, el comprador devolverá al Ayuntamiento el bien enajenado, reteniéndole el Ayuntamiento el 50% de las cantidades entregadas hasta entonces, en concepto de daños y perjuicios.

17ª.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán ajustándose al modelo que se inserta en la cláusula 18ª siguiente.

En el caso de que un mismo licitador concorra para la adquisición de varios bienes, presentará un único sobre subtítulo "documentación", que contendrá todos los documentos exigidos en la cláusula genérica 6ª y tantos sobres subtítulo "proposición" como bienes a los que opte, consignando en el anverso de cada uno de los sobres la referencia del bien y en su interior, la proposición correspondiente al bien de que se trate, ajustada al modelo que se inserta en la cláusula siguiente.

18ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

El modelo de proposición a utilizar por los licitadores será el siguiente:

D./Dña....., provisto de D.N.I....., domiciliado en.....C/..... Población.....C.P.____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones____, actuando en nombre propio (o en representación de.....CIF nº.....) bajo su responsabilidad declara:

A) Que conoce el expediente que se ha tramitado para enajenar ocho bienes inmuebles de propiedad municipal (plazas de garaje y trasteros), en especial el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante en sesión de y, aceptando incondicionalmente las cláusulas de dicho pliego, declara que reúne todas las condiciones exigidas para participar en el procedimiento y se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de la licitación.

B) Que a efectos de adquisición del bien señalado con el número _____, situado en _____, oferta la cantidad de _____ euros en concepto de precio, optando por, en caso de resultar adjudicatario, el abono del precio en.....(un solo plazo o tres plazos, según se establece en la cláusula 11ª).

(Nota: todas las cantidades se consignarán en letra y en cifras).

1. Que no le afectan las prohibiciones de contratar o las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

1. Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

E) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, en todos sus ámbitos y aspectos.

Lugar, fecha y firma del licitador

B. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES GENÉRICAS.

Serán las figuradas en el modelo tipo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante en sesión de 13 de septiembre de 2010, adaptadas al presente procedimiento, que se insertan a continuación:

1ª. CAPACIDAD DE LOS CONTRATANTES. BASTANTEO DE PODERES.

1.1. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción o prohibición previstos en la legislación vigente.

Las personas jurídicas habrán de estar legalmente constituidas, y las españolas, además, inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Cuando sea exigible la referida inscripción, se acreditará por este medio la capacidad de obrar para contratar. Cuando no lo sea, dicha acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.2. Uniones temporales de empresarios.

Se podrá contratar igualmente con uniones de empresarios (ya sean personas físicas o jurídicas), que se constituyan temporalmente al efecto. Las personas o empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento. En estos casos, las ofertas incluirán los nombres y circunstancias de los licitadores agrupados, la participación de cada uno de ellos en la unión y la designación del representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de todos ellos ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público.

1.3. Bastanteo de poderes.

Cuando se actúe por representación, esta deberá justificarse mediante el poder que acredite la personalidad y representatividad, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alicante (sito en la calle Jorge Juan, nº 21, 3^{er} piso).

2ª. TIPO DE LICITACIÓN.

Lo constituye la cantidad expresada en el apartado "tipo de licitación" figurado en las cláusulas administrativas particulares específicas (en lo sucesivo, "cláusulas específicas").

Respecto a dicha cantidad, se admitirán posturas de mejora al alza.

La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo, en las licitaciones al alza, supondrá el rechazo automático de la proposición.

3ª. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El Impuesto sobre el Valor Añadido no está comprendido en el precio contractual.

En todo caso se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba repercutir la Administración, al tipo impositivo que se indica en las cláusulas específicas.

4ª. GARANTÍAS.

4.1. Garantía provisional.

Se exigirá garantía provisional.

Los licitadores acreditarán haberla constituido, a favor del Ayuntamiento, por el importe figurado en las cláusulas específicas y haberla depositado en la Tesorería Municipal.

Las garantías provisionales se extinguirán automáticamente y se devolverán de oficio a los licitadores, excepto al adjudicatario, una vez efectuada la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

4.4. Avaes y seguros de caución.

Estas garantías deberán constituirse en forma reglamentaria, ser emitidas por una Entidad legalmente autorizada para ello y extenderse en los modelos oficiales aprobados al efecto.

Para su admisión se requerirá el bastanteo previo de los poderes de la/s persona/s que actúen en representación del avalista o asegurador.

4.5. Depósito de las garantías.

En todo caso, se trate de garantías provisionales, definitivas o complementarias, se depositarán en la Tesorería Municipal, a disposición del órgano de contratación.

5ª. DEPENDENCIAS DONDE OBRAN LOS EXPEDIENTES Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con carácter general, los expedientes de contratación estarán a disposición de los interesados en la dependencia que actúe como órgano de tramitación en cada caso y, durante la fase de licitación, además, en la Secretaría de la Mesa de contratación.

6ª. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.

6.1. Documentos originales y copias autenticadas.

Toda la documentación deberá presentarse **original** o mediante **copias o fotocopias** que tengan carácter de **auténticas** o que estén **autorizadas** por fedatario público en la debida forma.

La presentación de documentos esenciales mediante *simples* fotocopias sin autenticar en la debida forma, cuya falta no sea subsanada en tiempo y forma, será causa de rechazo de la proposición de que se trate.

6.2. Contratos tramitados mediante procedimiento abierto. (Sistema normal u ordinario).

En estos casos, se presentará la documentación que corresponda, de la que se especifica en los apartados siguientes:

A) En los casos en que se exija garantía provisional.

- El resguardo acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía provisional, constituida en la forma prevista en la legislación vigente, cuando las cláusulas específicas exijan este requisito.

B) Para las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento de dicho Registro, o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

- Un certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate, expedido por el órgano encargado del mismo.
- Una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en el Registro.

C) Para las restantes personas o empresas no inscritas en alguno de los Registros indicados en el apartado B) precedente.

- El Documento de Identidad del/la firmante de la proposición.
- La escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contenga las normas reguladoras de su actividad, para las personas jurídicas que no revistan la forma de Sociedad, inscrito en el Registro público que corresponda.
- Los poderes o documentos acreditativos de la representación, bastanteados, en la forma establecida en la cláusula 1.3 precedente.
- Una declaración responsable de no estar incurso/a en prohibición de contratar conforme al artículo 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público que, además, comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de personas jurídicas, esta declaración hará mención, además, a que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

D) Licitadores agrupados.

En el supuesto de que concurren dos o más licitadores agrupados, cada uno de ellos deberá presentar su propia documentación específica, excepto la garantía provisional, que será común.

- Presentarán, además, una **declaración conjunta**, firmada por todos los licitadores o sus representantes, mediante la que se dé cumplimiento a lo prevenido en la cláusula 1.2 precedente.

E) Para las empresas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Licitadores del Ayuntamiento de Alicante. (de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Un certificado acreditativo de su inscripción, en la sección de que se trate conforme al objeto del contrato, según lo dispuesto en el Reglamento regulador de dicho Registro.
- Una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en el Registro.

6.4. Devolución de documentación.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Administración Municipal queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

7ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

No se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas, ni la de mejoras.

La presentación de proposiciones que incluyan variantes o mejoras, supondrá el rechazo de todas las propuestas presentadas por el licitador de que se trate.

8ª. PLICAS. CARACTERÍSTICAS, PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN.

8.1. Características.

En general, las plicas o sobres que contengan la documentación y las proposiciones, deberán responder a criterios de sobriedad en su presentación, procurando no utilizar paquetes o soportes de tamaños o pesos excesivos.

El tamaño máximo permitido para cada oferta, en su conjunto, no podrá superar en ningún caso las dimensiones externas máximas siguientes: largo + alto + ancho = 200 cms., sin que la mayor dimensión exceda de 100 cms. **No se admitirá la presentación de las ofertas cuyo tamaño sobrepase las dimensiones expresadas, ni la de maquetas.**

8.2. Presentación de plicas en el procedimiento abierto en que se considere un único criterio para la adjudicación (Subasta).

Los licitadores presentarán **dos sobres cerrados**, que podrán ser firmados y/o lacrados a satisfacción del licitador. Ambos sobres contendrán, en su anverso, el objeto del contrato, tal y como figure en las cláusulas específicas, el nombre y los dos apellidos o la denominación social del licitador, así como su dirección postal, números de teléfono y fax y la dirección de correo electrónico que designe el licitador, en la que se efectuarán las notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Uno de los sobres se titulará "DOCUMENTACIÓN" y contendrá los documentos exigidos en la cláusula 6.2 precedente, **con exclusión de cualquier documentación relativa a la oferta.**

En el supuesto de que la proposición, o alguna parte de la misma, se incluyan por cualquier motivo en el sobre subtulado "documentación", la Mesa de contratación procederá a rechazar la oferta de que se trate por haber desvelado el secreto de la proposición antes de la licitación pública, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 129.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El otro sobre se titulará "PROPOSICIÓN" y contendrá lo siguiente:

En los procedimientos en los que se valore el precio como único criterio (antigua subasta):

La proposición económica ajustada al modelo establecido en la cláusula específica 18ª, únicamente.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición establecido podrán ser rechazadas, en los términos fijados en las legislaciones de Contratos del Sector Público y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5. Plazo, lugar y hora de presentación.

Las plicas o sobres podrán presentarse en días hábiles, excepto sábados, de nueve a trece horas, en la Secretaría de la Mesa de contratación. No se admitirá la presentación en ninguna otra dependencia municipal, incluido el Registro General.

Las plicas se admitirán hasta la fecha límite de presentación que figure en el anuncio de la licitación, cualquiera que sea el perfil de contratante, Boletín, Diario Oficial o medio de comunicación en que se publique dicho anuncio, a las **trece (13)** horas.

En las oficinas municipales no se admitirá la presentación de plicas, bajo ninguna circunstancia, después de la hora límite establecida, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

Para el envío de plicas por correo, se estará a lo dispuesto en las legislaciones de Contratos del Sector Público y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las plicas recibidas cada día se anotarán en el libro registro de plicas para licitaciones y se entregarán a la Tesorería Municipal que las custodiará, bajo su responsabilidad, hasta que se proceda a su pública apertura.

Hasta que no concluya el plazo de presentación de plicas, no se facilitará información alguna respecto a las proposiciones presentadas.

9ª. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas atenderá a las siguientes reglas:

9.1. Constitución de la Mesa.

La Mesa de contratación se entenderá válidamente constituida con la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de los/as vocales que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario, respectivamente.

9.2. Apertura de los sobres subtitulados "DOCUMENTACIÓN".

El acto de apertura de las plicas subtituladas "DOCUMENTACIÓN", que no será público, tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, el día hábil siguiente al último día de presentación de plicas, salvo que en el anuncio de la contratación figure otra cosa.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo, no superior al de los tres días siguientes a dicho acto, para que los licitadores afectados puedan subsanarlos.

Al término del acto, se hará público el resultado de la calificación inicial de la documentación presentada y la Secretaría de la Mesa en el mismo día o en el siguiente enviará a los licitadores una relación de los defectos que, según la Mesa, deben subsanar, por escrito, mediante fax o correo (convencional o electrónico) al número de fax, al domicilio o a la dirección de correo electrónico que figuren en la documentación presentada; pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las relaciones remitidas a su domicilio, fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.

9.3. Apertura de las plicas subtítuladas "PROPOSICIÓN".

El acto público de apertura de los sobres subtítulados "PROPOSICIÓN", tendrá lugar, en el salón destinado al efecto, el quinto día hábil siguiente al de apertura de los sobres subtítulados "DOCUMENTACIÓN", a partir de la hora que figure en el anuncio de la contratación, salvo que, en dicho anuncio, se diga otra cosa.

Constituida la Mesa, la Presidencia advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

El acto comenzará con la calificación de los documentos presentados en el plazo de subsanación de errores, en su caso, y la declaración de las ofertas admitidas y de las desechadas, por no haber subsanado los errores advertidos dentro de plazo o por cualquier otra causa procedente.

No serán abiertos los sobres correspondientes a las ofertas no admitidas.

El/la Presidente/a abrirá la primera plica admitida y dará lectura, en voz alta, a la proposición económica que contenga y, de igual modo, procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido. La Mesa puede **desechar** las proposiciones que carezcan **de firma**, las que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, las que **sean inferiores al tipo de licitación**, las que por cualquier motivo, no **incluyan la proposición** en el sobre, las que **varíen sustancialmente el modelo de proposición** establecido, las que **comporten error manifiesto** en el importe del precio ofertado o en el compromiso a contraer, o las que **incluyan soluciones variantes o mejoras**.

También serán rechazadas las proposiciones presentadas por licitadores agrupados (uniones temporales de empresas), cuando no estén firmadas por **todos** los licitadores que figuren en la declaración conjunta a que se hace mención en la cláusula genérica 6.2.D) de este pliego.

Al finalizar la apertura de los sobres, la Mesa pronunciará, a través del/la Presidente/a, la propuesta de adjudicación del contrato, a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, para su elevación al órgano de contratación competente en cada caso.

9.4. Aplazamientos por inasistencia de miembros de la Mesa, orden de actuación e interrupciones.

En caso de imposibilidad de constitución válida de la Mesa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.1 precedente, por inasistencia de alguno de sus miembros, o de quienes los suplan o sustituyan, se verificará la apertura el día hábil siguiente, a la misma hora.

Cuando coincidan el mismo día y la misma hora para el comienzo de diversos actos de apertura de plicas, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones procedentes.

9.5. Aplazamientos por coincidir los días señalados con sábados o días inhábiles.

En los casos en que cualquiera de los días señalados para la apertura de plicas coincida con un sábado o con un día inhábil, se entenderá trasladado el acto al inmediato día hábil posterior.

9.6. Actas.

De cada acto de apertura de plicas que se celebre se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la Mesa, o asistentes, según proceda, y de lo que dará fe la persona que actúe como Secretario/a.

9.7. Propositiones no admitidas.

Los sobres sin abrir correspondientes a proposiciones no admitidas se incorporarán al expediente de contratación. Transcurrido un mes desde que haya adquirido firmeza el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o se declare desierto el procedimiento, sin que el interesado haya solicitado la devolución del sobre de que se trate, la Administración Municipal, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, podrá destruir el sobre cerrado, dejando constancia en el expediente.

10ª. CLASIFICACIÓN.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios o aspectos aprobados y requerirá al licitador clasificado en primer lugar por haber resultado su proposición la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el fax o el correo electrónico indicado por el licitador a efectos de notificaciones, para que aporte los documentos seguidamente relacionados:

a) Justificación documental del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes:

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el licitador clasificado en primer lugar, podrá ser recabada por el Ayuntamiento de Alicante a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería Municipal de forma electrónica, si ha sido autorizado expresamente para ello.

b) En su caso, cualesquiera otros documentos acreditativos de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Además, si se hubiere aportado en el Sobre nº 1 la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas específicas se presentará la documentación prevista en la cláusula genérica 6ª, en los términos indicados en la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11ª. ADJUDICACIÓN.

Las propuestas de adjudicación se acomodarán a las siguientes reglas:

11.1. En los procedimientos abiertos en que se valore el precio como único criterio de adjudicación (antigua subasta).

La Mesa de contratación, en el acto público de apertura de las plicas subtuladas "PROPOSICIÓN", formulará la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición admitida que oferte el precio más favorable.

Determinada por la Mesa la proposición de precio más alto o económicamente más ventajosa, a favor de la cual haya formulado la propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración.

La adjudicación del contrato corresponderá otorgarla al órgano de contratación competente, previa clasificación por dicho órgano, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas.

11.3. Disposiciones comunes.

La Presidencia de la Mesa elevará las proposiciones admitidas, con el acta de su apertura, los informes evacuados y la propuesta que dicha Mesa haya estimado pertinente, al órgano municipal competente para efectuar la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración.

Una vez efectuada la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación procederá a la adjudicación motivada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 135 y siguientes de la ley de Contratos del Sector Público.

11.6. Notificación y publicidad de las adjudicaciones.

Las adjudicaciones de los contratos se notificarán a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

12ª. IMPORTANCIA Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS Y, EN SU CASO, PARA DESHACER LOS EMPATES.

La adjudicación del contrato se otorgará al mejor postor (oferta económica admitida más alta) sin atender a ningún otro factor.

13ª. PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO. De conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la LCSP, se informa que para acceder al perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, se deberá entrar en la página web institucional www.alicante.es, donde figura dicho perfil en un apartado específico.

14ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

15ª. DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El órgano de contratación municipal hace constar que, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (genéricas y específicas) se adecuan a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público con su modificaciones posteriores y que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento, se encuentran regulados los aspectos y recogidos los datos a que se refieren los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I (PERSONAS FÍSICAS)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO
CONTRATO:

DEL

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, en

nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Segundo.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Cuarto.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Quinto.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Sexto.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(persona jurídica)

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO
CONTRATO:

DEL

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____
_____ en representación de _____

con C.I.F. n^o _____, manifiesta/n que es/son el/la los/las representante/s legal/es del licitador para el presente contrato, disponiendo de poderes suficientes al efecto y, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA/N

Primero.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Segundo.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Cuarto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Quinto.- Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Sexto.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Séptimo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____,
a _____.

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

LICITACIÓN

:

D/D^a _____,

con

D.N.I.:

En nombre propio.

En representación de _____, con C.I.F.: _____, que actúa en calidad de _____

Marque con una X lo que proceda

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de la siguiente información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre :

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

NO AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____